

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander
San José de Cúcuta, septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:	Ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días hábiles para ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00063-00
RADICACIÓN FGN:	295216 E.D Fiscalía 64 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADA:	ABIGAIL SARMIENTO DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 27.909.892 expedida en Bucaramanga Santander.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula 300-121005, ubicado en la Calle 1 A (V. PEATONAL) No. 9-16 "Altos de Villabel" Floridablanca Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del martes 07 de septiembre y finalizará a las 18:00 horas del lunes 13 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
Juez

JOLO/2021

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".